



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1919/2020  
Fecha Resolución: 06/07/2020

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

“PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES DEFINITIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL : GRADO EN ECONÓMICAS Y/O DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O CONJUNTAS DE ESTAS”

**Vistas** las bases publicadas por Alcaldía el día 11 de Marzo de 2019 para la constitución de bolsa de trabajo para la contratación, de personal laboral temporal en la categoría de administrativo.

**Vista** la “PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y PUNTUACIONES PROVISIONALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: GRADO EN ECONÓMICAS Y/O DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O CONJUNTAS DE ESTAS” de fecha 6 de Abril de 2020.

**Vista** el acta del Órgano permanente de Selección de este Ayuntamiento del día 2 de Julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“Vistas las reclamaciones presentadas por:

- Dña. Ana M.<sup>a</sup> Muñoz Fontanilla, el día 9 de junio de 2020, con número de registro 5180. En la que pide se revise su puntuación .
- D. José Antonio Celada Lobato, el día 10 de junio de 2020, con número de registro 5206. En la que pide se revise su puntuación .

**El Órgano Permanente de Selección ha adoptado los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO :** Desestimar la reclamación presentada por Dña. Ana M.<sup>a</sup> Muñoz Fontanilla , dado que:

- Tal como indican las bases en el Anexo II “ **Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 2,5 puntos.**” La interesada no aporta titulación diferente a la exigida para poder participar en este procedimiento. Por lo que no es posible otorgarle 2.5 puntos por este motivo.

- Según las bases en el Anexo II :”**Solo podrá valorarse la experiencia profesional relativa a un máximo de cinco años, y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día de plazo de presentación de solicitudes.**” El no haber valorado determinada experiencia laboral se debe a que no fue justificada documentalmente en el momento de la solicitud. Lo acreditado corresponde a periodos anteriores a los últimos diez años (Ayuntamiento de Marchena y Prodetur S.A. .

- Según las bases en el Anexo II, se puntuará : “**Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional**” En el caso del certificado de Aulaquivir, el grupo de cotización no corresponde con la categoría convocada.

- En cuanto al curso “Aplicaciones informáticas de gestión” de 300 horas lectivas, está valorado y correctamente puntuado con 5 puntos. La interesada debe tener en cuenta que según las bases los cursos de formación y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U4o7+YEAf5jmvtxruXWJsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	06/07/2020 09:25:20
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/07/2020 10:06:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4o7+YEAf5jmvtxruXWJsw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4o7+YEAf5jmvtxruXWJsw==</a>		





perfeccionamiento serán baremados con un máximo de 20,00 puntos y ella los supera.

**SEGUNDO:** Desestimar la reclamación presentada por D. José Antonio Celada Lobato ya que:

-La experiencia profesional no queda debidamente justificada con la vida laboral, único documento presentado por el solicitante, según indica la Base 3ª en el punto 3.3. Documentación a presentar en su 6º apartado: **“La experiencia laboral en la categoría a la que se concurra se acreditará, bien con certificados de empresas o Administración en el que deberá figurar periodos trabajados, categoría, grupo de cotización y funciones, acompañado de las oportunas nóminas.”**

- Tal como indican las bases en el punto **“3.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Órgano de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo”**. No es posible aportar nueva documentación en este punto del proceso selectivo.”

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Resuelve:

RESUELVO

**PRIMERO:** Aprobar la lista definitiva de puntuaciones :

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
LOURDES MARIA IBAÑEZ CALERO	75,3
MARIANO CORTES ROMERO	47,8
PAULINA CASTILLO DOMINGUEZ-ADAME	45,1
MILAGROSA PÉREZ GALLARDO	33
MARIA DE GRACIA CARVAJAL AVILA	32,6
SONIA GARCIA GARCIA	31,8
MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONTANILLA	24,5
VANESSA BARANCO MUÑOZ	22,5
ADRIANA LLAMAS CARMONA	20
ANA BELEN GARCIA LOPEZ	20
MARIA ISABEL GONZALEZ PEREZ	20
INMACULADA BERMUDEZ MARTINEZ	20
JOSE ANTONIO CELADA LOBATO	20
MARIA MERCEDES GUIJARRO JIMENEZ	20
ANA MARIA MUÑOZ FONTANILLA	20
ANGELA MARIA RODRIGUEZ GALAN	20

Código Seguro De Verificación:	U4o7+YEAf5jmvtxruXWJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	06/07/2020 09:25:20
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/07/2020 10:06:45
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4o7+YEAf5jmvtxruXWJsw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4o7+YEAf5jmvtxruXWJsw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

MARIA PILAR JIMENEZ TERNERO	19
MARIA ESPERANZA RAMOS SUAREZ	17
ANA MARIA JIMENEZ MONTES	16,75
JOSE MANUEL ROMERO LUNA	16,5
ESTEFANIA REY DIAZ	15
MARIA DE LOS ANGELES HERRERA RODRÍGUEZ	14
JOAQUIN PEREA PÉREZ	10
LUIS ALBERTO RUIZ MORAL	7,5
MARIA DEL CARMEN GUISADO LÓPEZ	6
CLARA MARIA CORTES SÁNCHEZ	5,5
MARIA FERNÁNDEZ ROMERO	5
ARANZAZU CLARA BALLESTA GOMEZ	5
INMACULADA PARRILLA PORTILLO	5
ANTONIO DE LA PEÑA POSAELAS	2,5
NIEVES GARCIA RODRIGUEZ	2,5
ESTEFANIA CORDÓN GERENA	0
BEATRIZ OJEDA VÁZQUEZ	0

**SEGUNDO:** Publicar la presente relación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la Web municipal.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a los reclamantes.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

LA ALCALDESA

TOMA DE RAZÓN,  
LA SECRETARIA GRAL

FDO. MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR

FDO. MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U4o7+YEAf5jmvtxruXWJsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	06/07/2020 09:25:20
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/07/2020 10:06:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4o7+YEAf5jmvtxruXWJsw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4o7+YEAf5jmvtxruXWJsw==</a>		

